

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 2173
(23 DE OCTUBRE DE 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 1109 del 12 de septiembre de 2014, los señores **AMALIA FALLA de ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.519.297 expedida en La Plata Huila, quien actúa como propietaria del predio denominado El Edén y **ORLANDO MEDINA RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.904.868, expedida en Garzón, quien actúa como propietario de los predios denominados Vista Hermosa y Lote de Terreno, solicitaron ante este despacho el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada San Martin, para ser destinado a Consumo humano, uso domestico, abrevo pecuario y riego, en los predios localizados la vereda Bajo Retiro, jurisdicción del municipio de La Plata.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 043 del 16 de septiembre de 2014, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado No. 01315 del 21 de octubre de 2014 el interesado allega la publicación del Aviso debidamente publicado en la cartelera de la alcaldía del municipio de La Plata Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 22 de octubre de 2014, exponiendo:

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 21 de octubre de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por los señores **AMALIA FALLA de ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.519.297 expedida en La Plata Huila, y **ORLANDO MEDINA RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.904.868, expedida en Garzón, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.

Para llegar al predio se sigue la vía que conduce al municipio de La Argentina hasta llegar al sector conocido como Casablanca, posteriormente se toma el cruce a mano izquierda de la vía hasta llegar a los predios.

La fuente de captación corresponde a la quebrada San Martin, la zona de protección de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

la quebrada carece de aislamiento y está rodeada de potreros de pastura; el ganado evita ingresar en la zona de protección debido al escaso forraje y al escabroso terreno. El suelo que rodea la zona de protección se emplea principalmente para la ganadería y en menor medida y cultivos de pancoger.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo por el método de objeto flotante a la fuente obteniendo como resultado un caudal de 22 Lts/seg correspondiente a una época de lluvias moderadas.

El sistema de captación corresponde a un sistema artesanal de la cual mediante tubería de 3" con reducción a 2" se conduce el recurso hasta un pequeño tanque de la cual mediante tubería de 1 1/2" se deriva el recurso hasta una cajilla de la cual 1" se deriva para el predio de la señora Falla y 1/2" para el predio del señor Medina.

La captación se localiza en las coordenadas planas con origen en Bogotá X: 796377 y Y: 752184 a 1276 msnm.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua son para consumo humano y uso doméstico, abrevío pecuario, riego de cultivos transitorios y cacao, se tiene la siguiente demanda de agua según el interesado y lo determinado en campo:

Para el beneficio del predio denominado El Edén, con número de matrícula 204-23999, y código catastral No. 41396000100150052000 de propiedad de la señora **AMALIA FALLA de ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.519.297 expedida en La Plata Huila así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	10 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.03
Abrevío pecuario.	36 Cab	0,001 Lts/Seg/cab	0.036
Riego de cultivos transitorios.	1 Has	0,7 Lts/Seg/Ha	0,7
TOTAL REQUERIDO			0,8

Para el beneficio del predio denominado Vista Hermosa, con número de matrícula 204-24504 y código catastral No. 41396000100150051000 y Lote de Terreno con número de matrícula 204-25067 y código catastral No. 41396000100150054000 de propiedad del señor **ORLANDO MEDINA RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.904.868, expedida en Garzón, así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	10 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.03
Abrevío pecuario.	36 Cab	0,001 Lts/Seg/cab	0.036
Riego de cultivos transitorios.	1 Has	0,7 Lts/Seg/Ha	0,7
TOTAL REQUERIDO			0.8

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Restitución de sobrantes: Los sobrantes son conducidos por gravedad a drenajes naturales afluentes del río Páez.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los señores **AMALIA FALLA de ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.519.297 expedida en La Plata Huila, y **ORLANDO MEDINA RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.904.868, expedida en Garzón, como usuarios redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 02 y desfijado el 16 de octubre de 2014, con constancia de publicación del 16 de octubre de 2014, en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 03 y desfijado el 16 de octubre de 2014 con radicado CAM No. 1315 del 21 de octubre de 2014, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada San Martín para el beneficio del predio denominado El Edén, con número de matrícula 204-23999 y código catastral No. 41396000100150052000 de propiedad de la señora **AMALIA FALLA de ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.519.297 expedida en La Plata Huila en un caudal de 0.8 lts/seg y para el beneficio de los predios denominados Vista Hermosa, con número de matrícula 204-24504 y código catastral No. 41396000100150051000 y Lote de Terreno con número de matrícula 204-25067 y código catastral No. 41396000100150054000 de propiedad del señor **ORLANDO MEDINA RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.904.868, expedida en Garzón, en una cantidad de 0.8 lts/seg.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada San Martín a favor de la señora **AMALIA FALLA de ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.519.297 expedida en La Plata Huila, para el beneficio del predio denominado El Edén, con número de matrícula 204-23999 y código catastral No. 41396000100150052000, en una cantidad total de 0.8 Lts/Seg, distribuidos así:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico.	10 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.03
Abrevo pecuario.	36 Cab	0,001 Lts/Seg/cab	0.036
Riego de cultivos transitorios.	1 Has	0,7 Lts/Seg/Ha	0,7
TOTAL REQUERIDO			0.8

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada San Martín a favor del señor **ORLANDO MEDINA RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.904.868, expedida en Garzón, para el beneficio de los predios denominados Vista Hermosa, con número de matrícula 204-24504 y código catastral No. 41396000100150051000 y Lote de Terreno con número de matrícula 204-25067 y código catastral No. 4139600010015005400, en una cantidad total de 0.8 Lts/Seg, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico.	10 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.03
Abrevo pecuario.	36 Cab	0,001 Lts/Seg/cab	0.036
Riego de cultivos transitorios.	1 Has	0,7 Lts/Seg/Ha	0,7
TOTAL REQUERIDO			0.8

La actividad de riego se realizará por seis (6) meses al año.

ARTICULO TERCERO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110
Versión: 6
Fecha: 09 Abr 14

- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

ARTICULO CUARTO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SÉPTIMO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los señores **AMALIA FALLA de ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.519.297 expedida en La Plata Huila, y **ORLANDO MEDINA RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.904.868, expedida en Garzón, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 Directora Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-059-2014

Proyecto: Proyecto: María Teresa Rojas Valencia